

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 069-2013/SBN

San Isidro, 25 de setiembre de 2013

VISTO:

El Informe N° 068-2013/SBN-DGPE de fecha 19 de setiembre de 2013, de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal; y los Informes Especiales N°s 0587-2013/SBN-OPP-PLC y 00589-2013/SBN-OPP, ambos de fecha 13 de setiembre de 2013, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente, gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, mediante la Directiva N° 08-2012/SBN-SG denominada "Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, implementación y evaluación de Planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN", aprobada por la Resolución N° 086-2012/SBN-SG, se establecieron los lineamientos y procedimientos para la formulación, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes de la SBN;

Que, con la Resolución N° 047-2013/SBN de fecha 05 de julio de 2013, se aprobó el "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas", con la finalidad de orientar las acciones necesarias para la preservación de la zona de playa protegida, como bien de uso público y como eje de desarrollo económico, siendo los departamentos de Piura y Tumbes las zonas de intervención del mismo, por el lapso de dos meses de ejecución;

Que, a través del Informe N° 068-2013/SBN-DGPE de fecha 19 de setiembre de 2013, de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, se propone la modificación del "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas", con la finalidad de orientar las acciones necesarias para la preservación de la zona de playa protegida, como bien de uso público y como eje de desarrollo económico, con la finalidad de completar la información de la situación que presentan las zonas de playa protegida, a lo largo de todo el litoral del Perú, desde Tumbes hasta Tacna, así como continuar con la identificación de las zonas de playa protegida que deberán ser incorporadas y recuperadas a favor del Estado, por lo que se están considerando nuevas metas y zonas de intervención, por cada objetivo específico. En tal sentido, la modificación planteada implica la ampliación de las zonas de intervención, las metas y el plazo de ejecución de las mismas;

Que, mediante el Informe Especial N° 0587-2013/SBN-OPP-PLC de fecha 13 de setiembre de 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido opinión técnica favorable sobre el



citado Plan, señalando que se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional - PEI 2012-2016, reformulado mediante la Resolución N° 116-2012/SBN y al Plan Operativo Institucional 2013, aprobado por la Resolución N° 118-2012/SBN;

Que, asimismo, de acuerdo al Informe Especial N° 00589-2013/SBN-OPP de fecha 13 de setiembre de 2013, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que en el Presupuesto Institucional 2013, existe disponibilidad para financiar la modificación del "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas" hasta por el monto de S/. 239,180.00;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en tal sentido, es necesario aprobar la modificación del Plan Integral de Protección y Cautela de Playas", elaborado por la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, la misma que deberá tener eficacia anticipada a fin de continuar la realización de las metas propuestas en el Plan primigenio y alcanzar los objetivos trazados en las nuevas zonas de intervención, en el nuevo plazo proyectado, aplicando por analogía el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26856, Ley de Playas, el Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 08-2012/SBN-SG, denominada "Normas y Procedimientos para la formulación, aprobación, implementación y evaluación de Planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN", aprobada por la Resolución N° 086-2012/SBN-SG; y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

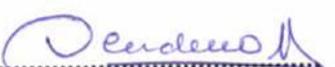
Artículo 1°.- Aprobar la modificación del "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas", el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Las Subdirecciones de Supervisión y de Administración de la Propiedad Estatal, de la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, son las encargadas de implementar y ejecutar la modificación del Plan aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá efectuar el monitoreo y evaluación del cumplimiento del "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas", elevando a la Secretaría General los informes correspondientes.

Artículo 4°.- Encargar a la Secretaría General que disponga la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.sbn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



SONIA MARIA CORDERO VASQUEZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

SUBDIRECCION DE SUPERVISION



PLAN INTEGRAL DE PROTECCIÓN Y CAUTELA DE PLAYAS

(modificado)

Setiembre 2013



CONTENIDO

- I. DIAGNOSTICO
- II. ASPECTOS GENERALES
- III. PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN
- IV. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICO
- V. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO
- VI. ACCIONES ESTRATEGICAS, INDICADORES, METAS Y RESPONSABLES
- VII. MONITOREO Y EVALUACION



Resumen Ejecutivo

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29151, es el ente rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, responsable de normar y supervisar la ejecución de los actos de administración, disposición y registro de los bienes del Estado, así como, de ejecutar dichos actos respecto a los bienes cuya administración está a su cargo, de acuerdo a la normatividad vigente.

Asimismo, es atribución de la SBN, la supervisión del uso público y del carácter inalienable e imprescriptible de la playa y zona de dominio restringido, establecida en la Ley N° 26856, así como la inmatriculación de dichas zonas a favor del Estado.

Desde la dación de la citada Ley en el año de 1997, hasta el año 2012, se han realizado acciones de defensa de la playa protegida de manera reactiva, es decir se recibía la información del problema y se iniciaba la recuperación. Es así que la SBN, advierte la problemática y asume mayor protagonismo en su rol normativo y fiscalizador, a través de acciones planificadas de cautela de las playas y de sensibilización de los entes competentes y con la ciudadanía.

Lo antes señalado generó que en febrero de 2012, la SBN en coordinación con el Congreso de la República realizaron el Fórum Nacional: "Playas del Perú, Problemática y Propuestas para un Desarrollo Planificado", con la finalidad de difundir los alcances de la Ley N° 26856, la problemática existente, las propuestas para su desarrollo planificado y la importancia de la articulación de todos los niveles de gobierno involucrados en el tema, para planificar, dirigir y ejecutar programas y planes que garanticen que las playas sean un lugar de desarrollo económico e inclusión social.

Conforme a las nuevas políticas institucionales, en mayo del 2012 con la Resolución N° 063-2012/SBN se aprueba el "Plan de Protección y Cautela de Playas" con el objetivo de determinar la situación física y legal que presentan la playa y la zona de dominio restringido desde Tumbes hasta Lima (provincia de Huaral).

En ese sentido, en noviembre del 2012, se llevó a cabo el Fórum Internacional: "Playas, Desarrollo Económico e Inclusión Social", evento organizado por la SBN en el cual participaron diversos países de Latino América y del Caribe, como Argentina, Colombia y República Dominicana, así como de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para América Latina y el Caribe (CEPAL), quienes mostraron su visión y organización sobre las playas, los problemas y las alternativas de solución que vienen implementando, igualmente participaron representantes de las entidades públicas del Perú con competencia sobre el tema, concluyendo en la necesidad de contar con herramientas de gestión territorial y de realizar un trabajo articulado entre los tres niveles de gobierno.

En esa línea de acción, con fecha 20 de febrero del 2013, mediante el Informe N° 008-2013/SBN-DGPE se hizo llegar el "Plan Integral de Cautela y Supervisión de Playas" como una herramienta de planificación de las acciones a realizar en el mediano plazo, para preservar la zona de playa protegida como bien de uso público y eje de desarrollo económico.

El "Plan Integral de Cautela y Supervisión de Playa 2012-2017", tiene cuatro objetivos específicos, que permitirán cumplir con las metas establecidas en los cuatro (4) años de aplicación del Plan:

- O.E 1: **Desarrollar una línea de base de las playas del litoral peruano.**

- O.E 2: **Identificar e incorporar al dominio del estado las playas y de las zonas de dominio restringido no inscritas.**
- OE 3: **Recuperar los bienes de dominio público.**
- O.E.4: **Sensibilizar, articular y difundir con las entidades competentes.**

La implementación del Plan Integral, requiere de la participación de las diversas áreas de la SBN y coordinación con las entidades competentes: DICAPI, Gobiernos Locales, SUNARP, Policía Nacional, Fiscalía, entre otros, a fin de alcanzar los objetivos establecidos, que permitan, proteger y cautelar las playas y zonas de dominio restringido y realizar una gestión ordenada del territorio.

Posteriormente, el 05 de julio del 2013 con la Resolución N° 047-2013/SBN se aprobó el "Plan Integral de Protección y Cautela de Playas," con un periodo de ejecución de dos (2) meses, con el objetivo general de orientar las acciones necesarias para la preservación de la zona de playa protegida, como bien de uso público y como eje de desarrollo económico. Sin embargo, atendiendo a problemas registrales y la demora en la contratación del personal CAS, se tienen actividades y metas pendientes, que den ser ejecutadas considerando que se ha contratado personal para tal fin.

Es así que se han identificado los indicadores, que permitirán evaluar la ampliación de los alcances y por ende de los logros del cumplimiento del objetivo general y de los objetivos específicos que permitirán la protección inmediata de las zonas de playa y zona de dominio restringido.

En ese marco general, se presenta la modificación del Plan Integral de Protección y Cautela de Playas, cuyo periodo de ejecución será de cuatro (4) meses, detallando las actividades a-realizar para el logro de los objetivos específicos.



PLAN INTEGRAL DE PROTECCIÓN Y CAUTELA DE PLAYAS

I. DIAGNÓSTICO

1.1 ANTECEDENTES

En el Perú en el año 1997 se expidió la Ley N° 26856, Ley que declaró que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen la zona de dominio restringido, cuyo Reglamento se aprobó mediante el Decreto Supremo N° 050-2006-EF. En dicho marco legal, por primera vez se establece el concepto de "Zona de Playa Protegida", que comprende el área de playa propiamente dicha y la zona de dominio restringido.

Este marco normativo establece con claridad que las playas son de uso público, inalienables e imprescriptibles, siendo una norma de carácter tuitiva, en el sentido que protege a la playa de la apropiación indebida por parte de particulares.

La Ley N° 26856 hace una diferenciación importante, primero define a la playa como el área donde la costa presenta una topografía plana y con un declive suave hacia el mar, más una franja de hasta 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea y luego establece la zona de dominio restringido, como la franja de 200 metros ubicada a continuación de la playa, siempre que exista continuidad geográfica y no existan terrenos de propiedad privada excluidos de su ámbito, la cual se destinará a playas públicas para el uso de la población.

La desafectación y el procedimiento para la adjudicación en propiedad o de otorgamiento de otros derechos, de los terrenos comprendidos dentro de la zona de dominio restringido, es competencia de la SBN, conforme a lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 26856, aprobado con el Decreto Supremo N° 050-2006-EF.

Posteriormente, el Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA dispone, que la Supervisión del carácter inalienable e imprescriptible de las Zonas de Playa Protegida, sin perjuicio de las funciones de control y vigilancia de la DICAPI, está a cargo de la SBN y que de ser necesario, ejecutará las acciones tendientes a la protección de dichas zonas. Asimismo, indica que la inmatriculación de las playas y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en la zona de dominio restringido, se efectuará mediante Resolución de la SBN.

El Decreto Legislativo N° 1147 publicado el 11 de diciembre de 2012, regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – DICAPI y dispone en el artículo 5°, que el otorgamiento de derechos de uso en el área acuática, a personas naturales o jurídicas, se realizará previa opinión técnica de la SBN.

1.2 PROBLEMÁTICA DE LA ZONA DE PLAYA PROTEGIDA

1.2.1 Ocupaciones Indebidas

En los últimos años, las playas y las zonas de dominio restringido vienen siendo ocupadas indebidamente por terceros, ante la permisividad e indiferencia de las autoridades, en proteger y cautelar las playas. Ello sumado a la falta de planes de ordenamiento territorial, que estimulen la inversión y la participación ciudadana, situación que ha sido constatada en la ejecución del Plan de Protección y Cautela de Playas ejecutado en el 2012.

La SBN viene realizando acciones legales de recuperación de las playas y zonas de dominio restringido, con el apoyo de las autoridades competentes, en la cautela y protección, así como, en la gestión del territorio y registro de la propiedad. A continuación se detallan algunos casos:

1.2.2.1 Ocupaciones en la Playa de Máncora - Piura

La SBN constató en setiembre de 2011 que el terreno del Estado de 300 551,73 m² ubicado en el distrito de Máncora, provincia de Talara, departamento de Piura, que comprende la playa y zona de dominio restringido, el Humedal y área de dominio privado del Estado, está ocupado por terceros con posterioridad a la dación de la Ley N° 26856 - Ley de Playas.

Tal situación fue comunicada a la DICAPI, entidad que ha instaurado procesos sumarios y sanciones con Resoluciones de Capitanía, que han sido remitidas al Ministerio Público. Asimismo, se remitió información de las ocupaciones del Humedal a la Procuraduría Pública de la SBN, que viene realizando la recuperación judicial de los terrenos del Estado.

En relación al Humedal, se solicitó a la Municipalidad Distrital de Máncora, que evalué el Plan de Manejo Ambiental, con zonificación especial para el Humedal, propuesto por la Municipalidad Provincial de Talara; también, se solicitó al Gobierno Regional de Piura evaluar la creación y/o inclusión del Humedal como Área Natural Protegida, sin obtener respuesta a la fecha.

En atención de la obligación que tiene la SBN de defensa de la propiedad del Estado, se solicitó a la Municipalidad de Máncora, al Juez de Paz de Única Nominación de Máncora y al Notario Público, que se abstengan de realizar acto, que pueda favorecer las invasiones en el Humedal, en la playa y zona de dominio restringido y dominio privado del Estado.

En marzo de 2012 se dispuso la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 250 349,60 m², que comprende el Humedal, la playa y zona de dominio restringido del Balneario de Máncora, a fin de hacerla oponible a todos, la cual se encuentra en trámite de inscripción.

1.2.2.2 Recuperación de la playa Besique - Ancash

La SBN mediante acciones articuladas con el Gobierno Local y la Policía Nacional del Perú, recuperó la playa protegida de Besique ubicada en el distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash, invadida por terceros, evitando que el caos y desorden y un alto costo para el Estado, que debía dotar de servicios básicos a los ocupantes.

1.2.2 Accesos públicos a la playa

Un problema que enfrenta actualmente la ciudadanía es la proliferación de proyectos destinados a los sectores de mayor poder adquisitivo, que impiden el libre acceso, el tránsito o la permanencia de particulares a las playas. En tal sentido, es función de los Gobiernos Locales garantizar el libre acceso a la playa, sin embargo en la mayoría de los casos ello no se cumple, como por ejemplo, en la playa Los Pulpos (distrito de Lurín), en el que las construcciones indebidas limitan el acceso y uso de las playas a los mismos residentes, situación que ha sido puesta en conocimiento del Alcalde y la DICAPI y por lo que la SBN viene realizando el estudio de propiedades, a fin de iniciar las acciones legales correspondientes.

1.2.3 Prescripciones Adquisitivas indebidas

Uno de los mecanismos de los invasores para inscribir los terrenos a su favor es a través de los procesos de prescripción, que permiten que por el paso del tiempo y la posesión de la tierra se convierta el poseedor en propietario. Sin embargo, existen casos, en que terceros, sin contar con tal posesión, han adquirido la propiedad de grandes terrenos.

A fin de salvaguardar la propiedad del Estado y evitar que los invasores puedan realizar procedimientos de prescripción adquisitiva de dominio sobre los terrenos del Estado del balneario de Máncora, se solicitó a la Municipalidad Distrital de Máncora que se abstenga de emitir constancias de posesión, entidad que indicó que no existe norma que le prohíba hacer entrega de éstos certificados de posesión, por cuanto son solo el reconocimiento de una situación de hecho al amparo del Art. 896º del Código Civil, en este caso el trabajo desarticulado traerá como consecuencia que las playas se sigan perdiendo. Asimismo, se solicitó al Juez de Paz de Única Nominación de Máncora y al Notario Público, que se abstengan de realizar actos que puedan favorecer las invasiones en el Balneario de Máncora.

La Procuraduría Pública de la SBN ha informado, que a enero de 2013 se habían iniciado 18 procesos de prescripción adquisitiva.

1.2.4 Acciones judiciales

La SBN a través de su Procuraduría Pública, viene realizando acciones judiciales de recuperación de los bienes de dominio público, con éxito en muchos casos, en otros continuamos con los procesos judiciales; a enero del 2012, se tienen 25 procesos judiciales en zona de playa.

1.2.5 Recuperación Integral de la Zona de Playa Protegida

La recuperación integral de la Zona de Playa Protegida, requiere de acciones de coordinación con la Procuraduría Pública de la SBN respecto de la recuperación de la zona de dominio restringido y con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas – DICAPI en lo que respecta a la recuperación de la playa.

1.3 DESARROLLO DE PLANES DE PROTECCION DE LA PLAYA

1.3.1. Plan de Protección y Cautela de Playas

Con la Resolución N° 063-2012/SBN se aprobó el “Plan de protección de cautela de playas”, ejecutado de junio del 2012 a marzo del 2013, cuya finalidad fue determinar la situación física y legal que presentan las playas y zonas de dominio restringido ubicadas en los departamentos del norte del Perú, desde Tumbes hasta Lima – provincias de Barranca, Huaura y Huaral, que fue cambiado por Lima Metropolitana, debido a las denuncias de restricciones en el acceso a las playas de Ancón y Santa María.

Con la ejecución del Plan se obtuvieron los siguientes resultados:

1. La zona norte, de Tumbes a Ancash tiene 1,240 km de litoral, de los cuales 911 km (73%) son playas y 329 km (27%) corresponden a manglares, puntas, acantilados y caletas. Lima Metropolitana tiene 116 km, de litoral, de los cuales 60 km (51.7%) son playas y 56 km (48.3%) corresponden a puntas y acantilados.

2. Se identificaron ocupaciones de terceros, en la zona norte en 96.5 km de playa y 69 km de dominio restringido y en Lima Metropolitana 19 km de playa y 19.5 de dominio restringido, las mayores extensiones están en Tumbes y en Piura en las provincias de Talara (Máncora y Los Órganos) y Paíta (Colan y Paíta).
3. Son aproximadamente 2,293 ocupaciones advertidas en la zona de playa protegida, con hoteles, restaurantes, viviendas, antenas, astilleros, terminales pesqueros, plantas petroleras, criaderos, así como gran número de terrenos con cercos; el mayor número está en Piura (1,050) y en Tumbes (463).
4. De acuerdo a la información obtenida, aproximadamente 525 km de playas y 265 km de zona de dominio restringido, no presentarían inscripción registral, las cuales deberán ser materia de estudio a fin de incorporarlas al dominio del Estado.
5. De la información remitida por los gobiernos locales, exceptuando Lima Metropolitana, se advierte que en su gran mayoría no cuentan con Planes de Ordenamiento Territorial ni Planes Urbanos que permita asignarles un uso y función a los terrenos, situación que permitiría una gestión ordenada y transferencia en propiedad o concesión a inversionistas privados para la realización de proyectos turísticos.
6. Se viene coordinando y sensibilizando a las entidades competentes, de los tres niveles de gobierno: Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, DICIPI, Fiscalía, PNP, a fin de alcanzar los objetivos, de defensa de las playas como bien de dominio público y como eje de desarrollo económico.

1.3.2 Plan Integral de Protección y Cautela de Playas

Teniendo en cuenta los resultados obtenidos y el volumen de trabajo y el costo que demandaría la identificación de los poseedores y las acciones de recuperación que de ella se deriven, se consideró necesario que tales acciones se incluyan en un Plan de mayor nivel, que comprenda tanto las acciones de identificación, así como, las de recuperación del predio a cargo de la Procuraduría Pública de la SBN y las acciones destinadas a inscribir a favor del Estado, las playas y zonas de dominio restringido que no presenten inscripción registral, para facilitar su defensa.

En ese sentido con el Informe N° 008-2013/SBN-DGPE de fecha 20 de febrero del 2013, se remitió a la Alta Dirección el "Plan Integral de Cautela y Supervisión de Playas 2012-2017" como una herramienta de planificación de las acciones a realizar en el mediano plazo, para preservar la zona de playa protegida como bien de uso público y eje de desarrollo económico, alineado con el PEI 2012-2016 de la SBN reformulado con la Resolución N° 116-2012/SBN y con el POI - 2013; cuya implementación requiere la participación de las diversas áreas de la SBN, así como, la coordinación con las entidades competentes: DICIPI, Gobiernos Locales, SUNARP, Policía Nacional, Fiscalía, entre otros.

1.3.3 Plan Integral de Protección y Cautela de Playas, aprobado por Resolución N° 047-2013/SBN de fecha 05 de julio de 2013 (2 meses)

En Plan Integral de Protección y Cautela de Playas, aprobado para un periodo de dos (02) meses, contiene cuatro objetivos específicos para cumplir con las metas establecidas:

- O.E. N° 1: Desarrollar una línea de base de las playas del litoral peruano.

- **O.E. N° 2:** Identificar e incorporar al dominio del estado, las playas y las zonas de dominio restringido no inscritas
- **O.E. N° 3:** Recuperar los bienes de dominio público
- **O.E. N° 4:** Articular, sensibilizar y difundir con las entidades competentes.

El Plan tenía las siguientes metas e indicadores:

N°	OBJETIVOS ESPECIFICOS	INDICADORES	META BIMENSUAL	RESPONSABLE
1	Desarrollar una línea de base de las playas del litoral peruano	Kilometro del litoral	307	SDS
2	Identificar e incorporar al dominio del estado, las playas y las zonas de dominio restringido no inscritas	Planos de Diagnostico	5	SDS
		Polígonos consultados	60	SDAPE
		Resoluciones	6	
3	Recuperar los bienes de dominio público	Predios inspeccionados	90	SDS
4	Articular, sensibilizar y difundir con las entidades competentes	Actas*	1	DGPE - AD

Con el Informe N° 061-2013/SBN-DGPE de fecha 04 de setiembre de 2013, de los resultados de la implementación del Plan, se indicó que la actividad emisión de resoluciones del O.E. N° 2, no se cumplió por la demora en la atención de las consultas en los Registros Públicos y que las metas de predios inspeccionados del O.E. N° 3 quedaron pendientes debido a que el personal CAS contratado para tal fin, fue incorporado el 26 de agosto de 2013, a continuación se muestra el cuadro de avance de las metas:

N°	OBJETIVOS ESPECIFICOS	INDICADORES	META PROYECTADA	RESPONSABLE	META CUMPLIDA	% AVANCE
1	Desarrollar una línea base de las playas del litoral peruano en el departamento de Ica.	Kilometro de litoral	307	SDS	307	100
2	Identificar e incorporar al dominio del Estado, las playas y las zonas de dominio restringido	Planos de Diagnóstico	5	SDS	5	100
		Polígonos consultados	60	SDAPE	60	100
		Resoluciones	6		0	0
3	Recuperar los bienes de dominio público	Predios Supervisados	90	SDS	0	0
4	Articular, sensibilizar y difundir con las entidades competentes	Mesa de Trabajo	1	AD - DGPE	1	100

Considerando que existen metas pendientes del Plan Integral de Protección y Cautela de Playas aprobado por Resolución N° 047-2013/SBN y que se cuenta con el personal CAS contratado para la ejecución del Plan, se presenta la ampliación del Plan en un periodo de cuatro (4) meses, para culminar con las actividades pendientes y ejecutar las nuevas metas trazadas de los objetivos específicos.

II. ASPECTOS GENERALES

2.1 BASE LEGAL Y MARCO INSTITUCIONAL

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 26856, Ley que declara que las playas del litoral son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establecen zona de dominio restringido.
- Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – DICAPI.
- Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 050-2006-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856.
- Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, que dispone que la supervisión del carácter inalienable e imprescriptible de las Zonas de Playa Protegida está a cargo de la SBN, sin perjuicio de las funciones de control y vigilancia de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- Resolución N° 090-2011/SBN, que aprueba el Plan Estratégico Institucional – PEI 2012 – 2016 de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.
- Resolución N° 086-2012/SBN, que aprueba las normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación de Planes en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.



2.2 MARCO INSTITUCIONAL

La Ampliación del Plan Integral de Protección y Cautela de Playas está alineado, con el PEI 2012 – 2016 de la SBN, reformulado con la Resolución N° 116-2012/SBN; y con el Plan Operativo Institucional – POI 2013, en dos objetivos:

O.E. N° 2: Fortalecer las funciones de la SBN para posicionarnos como un ente Rector, sólido y confiable.

O.E. N° 3: Desarrollar una gestión transparente de calidad y descentralizada.



2.3 ALCANCE

La ejecución del Plan Integral de Protección y Cautela de Playas es de alcance y aplicación de la DGPE, SDS, SDAPE.

Se ejecutaran las actividades y metas que quedaron pendientes de los objetivos específicos Nos 2 y 3 del Plan aprobado, considerando que se cuenta con el personal CAS contratado para tal fin.

Se están incorporando nuevas metas y zonas de intervención por cada objetivo específico que se detallan a continuación:

O.E. N° 1: Levantar información de 793 km de la zona de playa protegida de los departamentos de Arequipa, Moquegua y Tacna, a fin de completar el 100% de la línea base del litoral (3,080 km).

O.E. N° 2: Completar la identificación de las áreas que deben ser inscritas a favor del Estado en la provincia de Talara del departamento de Piura y ampliar el ámbito



de trabajo, hasta las provincias de Paita y Sechura y el departamento de Lambayeque.

O.E. N° 3: Ejecutar las acciones pendientes en los departamentos de Tumbes y Piura - Talara y ampliar el ámbito de trabajo hasta las provincias de Paita y Sechura en el departamento de Piura.

O.E. N° 4: Continuar articulando, sensibilizando y difundiendo con las entidades competentes la Protección y Cautela de Playas.

Los objetivos específicos se desarrollaran de acuerdo al siguiente detalle:

N°	ZONAS DE INTERVENCIÓN	MES 1 - MES 2				MES 3 - MES 4			
		O.E. 1	O.E. 2	O.E. 3	O.E. 4	O.E. 1	O.E. 2	O.E. 3	O.E. 4
1	TUMBES			X				X	
2	PIURA		X	X			X	X	
3	LAMBAYEQUE						X		
4	AREQUIPA	X							
5	MOQUEGUA					X			
6	TACNA					X			
7	INTERVENCIÓN NACIONAL				X				X

2.4 PRESUPUESTO Y RECURSOS

La ejecución de las actividades y metas que quedaron pendientes de Plan de Protección y Cautela de Playas aprobado, cuenta con profesionales (6) y técnicos (2) CAS, contratados para tal fin.

La ejecución de las nuevas metas y zonas de intervención, requiere de la contratación de personal CAS y recursos, de acuerdo al siguiente presupuesto:

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	UNIDAD OPERATIVA	CANTIDAD	PERFIL	TIPO DE CONTRATO	COSTO	MESES	COSTO TOTAL
O.E. N° 1: Desarrollar una línea base de las playas del litoral peruano	SDS	6	Ing.	LOCADOR	51,780.00	-	51,780.00
O.E. N° 2: Identificar e Incorporar al dominio del Estado, las playas y las zonas de dominio restringido no inscritas.	SDAPE	1	Abog.	CAS	4,000.00	3.2	12,800.00
		1	Ing/Arq	CAS	4,000.00	3.2	12,800.00
		2	Dibujante	CAS	5,000.00	3.2	16,000.00
	SDS	1	Dibujante	LOCADOR	2,000.00	3.0	6,000.00
O.E. N° 3: Recuperar los bienes de dominio público	SDS	1	Dibujante	CAS	2,500.00	3.2	8,000.00
		2	Dibujante	LOCADOR	4,000.00	3.0	12,000.00
		3	Abog.	CAS	12,000.00	3.2	38,400.00
		3	Ing/Arq	CAS	12,000.00	3.2	38,400.00
Viáticos							35,000.00
O.E. N° 4: Articular, sensibilizar y difundir con las entidades competentes	AD-DGPE	2	-	-	-	-	0.00
						TOTAL S/.	239,180.00

III. PRINCIPIOS RECTORES DEL PLAN

La ejecución del Plan de Protección y Cautela de Playas aprobado en el 2012 y el Plan Integral de Protección y Cautela de Playas aprobado en el 2013, nos ha permitido, contar con información real de la situación que presentan las zonas de playa protegida, desde Tumbes hasta Ica y la necesidad de continuar con tales acciones a lo largo de todo el litoral del Perú.

Los principios del presente Plan son:

- **Prevención:** El Plan pretende recuperar las áreas ocupadas en la zona de playa protegida a fin de evitar los daños serios al ambiente y salud de las personas.
- **Igualdad:** Garantizar el uso y disfrute de la población, en donde se generen sinergias entre la naturaleza y el deporte, la recreación y la prestación de servicios conexos.
- **Del Estado:** El Estado como garante de la planificación y del impulso del desarrollo nacional (vía inversión pública y privada), integral y sustentable.

OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICO

Objetivo General

Orientar las acciones necesarias para la preservación de la zona de playa protegida, como bien de uso público y como eje de desarrollo económico.

Objetivos específicos:

O.E. N° 1: Desarrollar una línea de base en las playas del litoral peruano

O.E. N° 2: Identificar e incorporar al dominio de Estado, las playas y zonas de dominio restringido no inscritas.

O.E. N° 3: Recuperar los bienes de dominio público.

O.E. N° 4: Articular, sensibilizar y difundir con las entidades competentes.

V. ESTRATEGIAS DE DESARROLLO

- **Objetivo Estratégico N°1: Desarrollar una línea de base en las playas del litoral peruano.**

- Realizar la inspección técnica de la zona de playa protegida del departamento de Arequipa, Moquegua, Tacna y levantar información de la situación física que presentan: usos, accesos, ocupaciones, etc., así como, recopilar la información de gestión territorial de los gobiernos locales.
- Elaborar planos temáticos con las ocupaciones advertidas, accesos, registrar la información de las playas y zonas de dominio restringido en Fichas Técnicas.

- **Objetivo Estratégico N° 2: Identificar e incorporar al dominio de Estado, las playas y zonas de dominio restringido no inscritas.**

- Elaborar planos de diagnóstico de las playas y zonas de dominio restringido de los departamentos de Tumbes, Piura y Lambayeque, con la información gráfica

regstral con la que cuenta la SBN a manera de consulta, a fin de determinar los terrenos que no presentarían inscripción regstral.

- Realizar la investigación regstral (búsqueda catastral), determinando las playas y zonas de dominio restringido de Tumbes, Piura y Lambayeque, que deben ser inscritas a favor del Estado.
- Elaborar la documentación técnica y legal.
- Aprobar y publicar el acto administrativo, que dispone la incorporación del predio a favor del Estado e inscribirlo en el Registro de Propiedad Inmueble y en el SINABIP, a fin de garantizar su defensa y adecuada administración o disposición.

• **Objetivo Estratégico N° 3: Recuperar los bienes de dominio público.**

- Realizar inspecciones técnicas de las áreas ocupadas de las playas y zonas de dominio restringido del departamento de Tumbes y Piura, a fin de identificar a los ocupantes y el área que ocupan.
- Analizar cada caso con la información que presenten los poseedores y la que se obtenga de las entidades competentes: DICAPI, Municipalidades, para determinar las acciones legales que correspondan.
- Elaborar la documentación técnica, fichas técnicas, planos y emitir el informe de diagnóstico.

Objetivo Estratégico N°4: Articular, sensibilizar y difundir con las entidades competentes

- Realizar una Mesa de Trabajo de coordinación interinstitucional, con los distintos niveles de gobierno, con el objetivo de proteger y cautelar las playas.

CRONOGRAMA DE TRABAJO

N°	OBJETIVOS ESPECIFICOS	Mes 1 - Mes 2		Mes 3 - Mes 4	
1	Desarrollar una línea base de las playas del litoral peruano.	X	X	X	X
2	Identificar e incorporar al dominio del Estado, las playas y las zonas de dominio restringido	X	X	X	X
3	Recuperar los bienes de dominio público	X	X	X	X
4	Articular, sensibilizar y difundir con las entidades competentes	X		X	

VI. ACCIONES ESTRATEGICAS, INDICADORES, METAS Y RESPONSABLES

Se ejecutaran las actividades y metas que quedaron pendientes de los Objetivos Especificos Nos. 2 y 3 del Plan Integral de Protección y Cautela de Playas, conforme el siguiente detalle:

Mes 1

N°	OBJETIVOS ESPECIFICOS	INDICADORES	META BIMENSUAL	RESPONSABLE
2	Identificar e incorporar al dominio del Estado, las playas y las zonas de dominio restringido	Resoluciones	6	SDAPE
3	Recuperar los bienes de dominio público	Predios Inspeccionados	90	SDS

La Ampliación de las metas de los objetivos especificos, se ejecutará conforme al siguiente detalle:

Ampliación Mes 1 – Mes 4

N°	OBJETIVOS ESPECIFICOS	INDICADORES	MES 1 - MES 2	MES 3 - MES 4	RESPONSABLE
1	Desarrollar una línea base de las playas del litoral peruano.	Kilometro de litoral	573	220	SDS
2	Identificar e incorporar al dominio del Estado, las playas y las zonas de dominio restringido	Planos de Diagnóstico	6	6	SDS
		Poligonos consultados	60	60	SDAPE
		Resoluciones	4	10	
3	Recuperar los bienes de dominio público	Predios Inspeccionados	-	90	SDS
4	Articular, sensibilizar y difundir con las entidades competentes	Actas*	1	1	AD - DGPE

*Actas de las Mesas de Trabajo convocadas por la SBN.

VII. MONITOREO Y EVALUACIÓN

Conforme a lo indicado en la Directiva N° 08-2012/SBN-SG aprobado por la Resolución N° 086-2012/SBN-SG y modificada en la Resolución N° 053-2013/SBN-SG:

- La oficina de Planeamiento y Presupuesto – OPP es quien realizará el monitoreo y evaluación del Plan e informará de los avances a la Secretaria General.
- La Dirección de Gestión de Patrimonio Estatal – DGPE informara trimestralmente de los avances del Plan a la OPP para su atención correspondiente.
- La Subdirección de Supervisión y la Subdirección de Administración de la Propiedad Estatal son responsables de la ejecución del Plan, conforme lo indicado en el numeral precedente y deberán informar trimestralmente de los resultados obtenidos.